



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2016 - 00522 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	ANA ISABEL HENDE CARREÑO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/11/2021	26/11/2021
2	004 - 2014 - 00382 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S. A.	CARLOS ANDRES SANTANDER GOMEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/11/2021	26/11/2021
3	005 - 2013 - 00282 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S. A. BBVA	JAIRO ANDRES SARMIENTO DIAZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/11/2021	26/11/2021
4	035 - 2015 - 00597 - 00	Ejecutivo Singular	ANTONIO SANCHEZ SAMBRANO	MIGUEL FERNANDO ESPITIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/11/2021	26/11/2021
5	039 - 2012 - 00200 - 00	Ejecutivo Singular	SAUL ESTRADA ZULUAGA	LUZ ERIKA CLAVIJO LAMUS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	24/11/2021	26/11/2021
6	039 - 2012 - 00200 - 00	Ejecutivo Singular	SAUL ESTRADA ZULUAGA	LUZ ERIKA CLAVIJO LAMUS	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	24/11/2021	26/11/2021
7	041 - 2016 - 00061 - 00	Ordinario	JAVIER AUGUSTO ACOSTA TORRES	JOB BOOK CORPORATION SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	24/11/2021	26/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECREATARÍA, HOY 2021-11-23 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 001-2016-00522

En atención a lo solicitado y con el fin que tenga lugar la diligencia de remate del **inmueble** identificado con matrícula inmobiliaria No. **50N-20525819** legalmente embargado (fol. 69), secuestrado (fol.160) y avaluado (fol. 362), dentro del presente asunto, se señala la hora de las **10:00 a.m. del día viernes once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

- 2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.
- 2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.
- 2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentará la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

4. **Las posturas de remate en archivo PDF – asunto "OFERTA" deberán contener como mínimo** la siguiente información:

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el micrositio asignado a éste Juzgado.

NOTIFÍQUESE, (2)

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°
090 fijado hoy **5 de noviembre de 2021** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0e189436a1d0a0f42a5d80fed277a62b02059354f272925086ffff7a808a6

Documento generado en 04/11/2021 05:24:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C.

302

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE ACCION REAL DE MULTIBANCA COLPATRIA SA
HOY TITULARIZADORA COLOMBIA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE
CARREÑO. RAD. 110013103-001-2016-00522-00.**

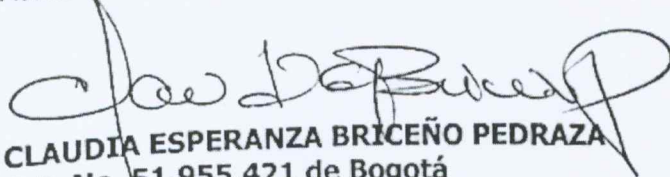
CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, Abogada con T.P. No. 130.953 del C.S. de la J., obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 4 de Noviembre de 2021 por medio del cual se fija fecha de remate en las condiciones allí indicadas con el objeto que sea revocado y, en su defecto, como consecuencia del control de legalidad que se realice, se tome la medida de saneamiento a que haya lugar frente a la absoluta falta de legitimidad de la entidad demandante que en el presente proceso actúa como acreedor hipotecario como consecuencia de la cesión de la garantía hipotecaria.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. La entidad demandante titularizadora colombiana S.A. Hitos actúa en el proceso como acreedora hipotecaria y demandante aduciendo su calidad de cesionaria de la garantía hipotecaria constituida por la demandada a favor del Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A. a raíz del endoso a su favor del pagare que se ejecuta, según se indica en la demanda instaurada.
2. Contrario a lo afirmado por la parte demandante, dentro del proceso que aquí se adelanta no aparece por parte alguna la constancia de la cesión de la garantía hipotecaria por parte del Banco Colpatría a favor de la Titularizadora Hitos S.A. ni, mucho menos, Se encuentran acreditados los demás requisitos establecidos en la Ley que regula la materia para ello.
3. Así las cosas, la entidad demandante carece por completo de legitimidad para actuar como acreedor hipotecario y, más aún, para ejecutar la misma en los indebidos términos que aquí se hace.
4. Así las cosas, como consecuencia del control de legalidad previsto en la Ley procesal para el evento en que nos encontramos, lo legal y procedente es que el despacho tome las correspondientes medidas de saneamiento que la Ley establece frente a la situación planteada.

Del señor Juez,

Atentamente,



CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 C.S. de la J.

REF: PROCESO DE EJECUCION DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS CONTRA ANA ISABEL HENDE CARREÑO RADICADO No. 11001310300120160052200

claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>

Mié 10/11/2021 16:53

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: DE EJECUCION

DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS

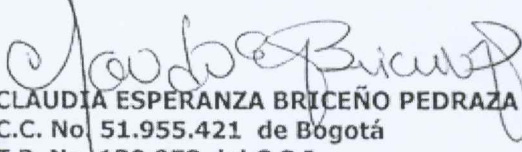
DEMANDADO: ANA ISABEL HENDE CARREÑO

RAD. PROCESO: 2016-522-00

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION**, documento que se encuentra adjunto al siguiente correo electrónico.

Cordialmente,

Acepto,


CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 de Bogotá
T.P. No. 130.953 del C.S.J.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA	
RADICADO	6580
Fecha Recibida	10 NOV 21
Número de Folios	2
Quien Recepciona	Mit



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23/11/2011 se fijó el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 24/11/2011

y vence en: 26/11/2011

El secretario

16003 Jaime

JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUEZ 04 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SANTANDER GOMEZ CARLOS ANDRES y
ENCINALES PARDO MONICA
RD: 2014-382

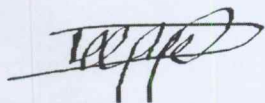
ASUNTO: LIQUIDACIÓN

ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.881.804 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No 234110 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte demandante del proceso de la referencia, mediante el presente escrito me permito presentar actualización liquidacion de credito para un total de \$ \$218.996.129

TASA DE MORA					18,18%
FECHA DE LIQUIDACION					16-11-21
FECHA PRESENTACION DEMANDA					19-may-14
DIAS MORA					2738
	(TOTAL PESOS)				(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
Capital Vencido (mandamiento)	\$3.025.163,00		=		\$3.025.163,00
	(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)		(INTERESES DE MORA)
INTERESES DE MORA CUOTAS					
1 30-nov-13	\$494.942,00	X 18,18%	X 2908		= \$726.842
2 30-dic-13	\$496.994,00	X 18,18%	X 2878		= \$722.326
3 30-ene-14	\$499.902,00	X 18,18%	X 2847		= \$718.727
4 28-feb-14	\$504.984,00	X 18,18%	X 2818		= \$718.638
5 30-mar-14	\$511.464,00	X 18,18%	X 2788		= \$720.111
6 30-abr-14	\$517.177,00	X 18,18%	X 2757		= \$720.058
	total	360			\$4.326.701

		(TOTAL PESOS)			(CAPITAL ADEUDADO EN \$)
	SALDO INSOLUTO (mandamiento)	\$87.600.922,00		=	\$87.600.922,00
		(CAPITAL EN PESOS)	(TASA DE MORA)	(DIAS DE MORA)	(INTERESES DE MORA)
	INTERESES DE MORA	\$87.600.922,00	X 18,18%	X 2738	= \$121.124.919
			360		
	INTERESES DE PLAZO	\$2.918.424,00			\$2.918.424,00
		(CAPITAL ADEUDADO EN \$)	(INTERESES)	INTERES DE PLAZO	(TOTAL LIQUIDACION)
	SUMATORIA	\$90.626.085,00	+ \$125.451.620	\$2.918.424,00	= \$218.996.129

Atentamente



ANA DENSY ACEVEDO CHAPARRO
C. C. No. 52.881.804 de Bogotá
T P.N0.234110 C. S. de la Judicatura

Remate - 447
23 nov.
4-2014 - 387

Rv: 2014-0382 LIQUIDACION DAVIVIENDA VS. SANTANDER GOMEZ CARLOS ANDRES y ENCINALES PARDO MONICA

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

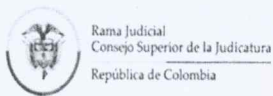
Mar 16/11/2021 9:10

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

RADICADO	6652
Fecha Recibido	16 Nov. 21
Número de Folios	2.
Quien Recibe	J.M.



Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: Ana Densy Acevedo Chaparro <aacevedo@cobranzasbeta.com.co>
Enviado: martes, 16 de noviembre de 2021 8:33
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; MONICA ENCINALES PARDO <monica.bless@hotmail.com>
Asunto: 2014-0382 LIQUIDACION DAVIVIENDA VS. SANTANDER GOMEZ CARLOS ANDRES y ENCINALES PARDO MONICA

Muy buen dia, de la manera mas atenta me permito allegar actualizacion liquidación del siguiente proceso:

JUEZ 05 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUEZ 04 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: SANTANDER GOMEZ CARLOS ANDRES y ENCINALES PARDO MONICA
RD: 2014-382
Actuo como apoderada actora.

Cordial Saludo,

lotus. 16003
Ana Densy Acevedo Chaparro
Abogada Interna
Promociones y Cobranzas Beta
Casa de Cobranzas del Banco Davivienda.
Carrera 10 No 64-65
Wolkvox 2415086 Ext 3949
Cel 3182433738

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido

a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

República de Colombia
Rama Judicial - Poder Judicial
Oficina de la Secretaría
Ciudad de Bogotá D.C.

TRASLADO C.R. 110 C. D. C.

En la fecha 23 11 2024

conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 110 de 1994

C. D. P. al cual corresponde a partir de 24 11 2024

y venos en: 26 11 2024

El secretario

Señor
JUEZ 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA D.C
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de
BBVA COLOMBIA Vs.
JAIRO ANDRES SARMIENTO DIAZ
Rad. No. 11001310300520130028200
ASUNTO: ACTUALIZACION LIQUIDACION DE CREDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, en anexo adjunto me permito presentar la actualización de liquidación del crédito ejecutado, acorde a la última liquidación aprobada mediante Auto del 20/01/2020, la cual arrojó un valor total de \$ 498.602.466,12 así:

TOTAL,	LIQUIDACION	PAGARES:	
*00130158699600821579	/0209465000016310/		
0209415000016328	/ 00130209460100000496/		\$ 498.602.466,12
00130209479600008085	/ 00130209489600009885		

De conformidad a lo establecido en el Parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 que establece: "Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente", (Subrayado fuera del texto); la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada: andresarmiento@hotmail.com, el cual había sido informado como canal digital en la demanda.

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s) antes indicado, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaría se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

En consecuencia, Señor Juez, dígnese proceder de conformidad,

Cordialmente,


ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO 2013-2825

DEMANDANTE BANCO BBVA

DEMANDADO JAIRO ANDRES SARMIENTO DIAZ

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO DEUDADO	SALDO-A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2020-01-20	2020-01-20	1	28,16	347.721.117,66	347.721.117,66	238.407,11	347.557.524,77	0,00	238.407,11	347.557.524,77	0,00	0,00
2020-01-21	2020-01-31	11	28,16	0,00	347.721.117,66	2.609.478,22	350.321.595,83	0,00	2.836.685,33	350.558.002,99	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	347.721.117,66	6.542.487,15	354.670.604,92	0,00	9.796.372,49	357.507.430,15	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	347.721.117,66	7.390.817,19	355.111.934,25	0,00	17.177.189,98	364.538.307,34	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	347.721.117,66	7.065.421,44	354.786.539,10	0,00	24.242.611,12	371.963.726,78	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	347.721.117,66	7.127.316,19	354.848.433,85	0,00	31.369.927,31	379.091.044,97	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	347.721.117,66	6.873.801,30	354.534.918,99	0,00	38.243.729,61	385.584.846,27	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	347.721.117,66	7.102.528,01	354.924.045,67	0,00	45.346.556,62	393.097.774,28	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	347.721.117,66	7.162.121,54	354.883.239,20	0,00	52.508.778,16	400.229.895,32	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	347.721.117,66	6.951.275,93	354.672.593,55	0,00	59.460.054,05	407.181.371,71	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	347.721.117,66	7.092.459,88	354.813.587,54	0,00	66.552.523,93	414.273.641,59	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	347.721.117,66	6.779.201,09	354.500.318,75	0,00	73.331.725,02	421.052.042,68	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	347.721.117,66	6.871.991,07	354.593.108,57	0,00	80.203.716,03	427.224.833,59	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,96	0,00	347.721.117,66	5.922.772,15	354.543.889,81	0,00	87.023.463,16	434.747.605,94	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	347.721.117,66	5.232.329,50	353.953.447,46	0,00	93.258.817,98	440.979.535,64	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	347.721.117,66	6.854.422,23	354.575.539,94	0,00	100.113.240,26	447.334.357,32	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	347.721.117,66	6.599.277,53	354.320.395,19	0,00	106.712.517,79	454.433.635,45	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	347.721.117,66	6.787.565,70	354.508.683,36	0,00	113.500.083,49	461.221.201,15	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	347.721.117,66	6.565.202,70	354.286.320,36	0,00	120.065.286,19	467.786.403,85	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	2013-2825			
DEMANDANTE	BANCO BBVA			
DEMANDADO	JAIRO ANDRES SARMIENTO DIAZ			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	347.721.117,66	6.773.471,37	354.494.589,03	0,00	126.838.757,56	474.559.875,22	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	347.721.117,66	6.794.610,33	354.515.727,99	0,00	133.633.367,89	481.354.485,55	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	347.721.117,66	6.558.382,81	354.279.500,47	0,00	140.191.750,71	487.912.868,37	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	347.721.117,66	6.738.206,28	354.459.323,94	0,00	146.929.956,99	494.651.074,65	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-18	18	25,91	0,00	347.721.117,66	3.951.391,48	351.672.509,14	0,00	150.881.348,46	498.602.466,12	0,00	0,00	0,00

182



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2013-2825		
DEMANDANTE	BANCO BBVA		
DEMANDADO	JAIRO ANDRES SARMIENTO DIAZ		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1		

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$347.721.117,66
SALDO INTERESES	\$150.881.348,46
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$498.602.466,12

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

183

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - BBVA VS JAIRO ANDRES SARMIENTO DIAZ - RAD
11001310300520130028200 ✓

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Jue 18/11/2021 11:30

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTA D.C ✓

E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de
BBVA COLOMBIA Vs.
JAIRO ANDRES SARMIENTO DIAZ
Rad. No. 11001310300520130028200
ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DE CREDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR
CC 51775463 DE BOGOTA
TP 79450 DEL CSJ Apoderada de la parte Actora

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	6744
Fecha Recibido	18-11-2021
Número de Folios	
Quien Recibió	R.

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

 Consejo Superior
del Poder Judicial

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23 11 2011 se fijó el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
C. G. P. el cual corre a partir del 24 11 2011
y vence en: 26 11 2011
El secretario

250

Señor.

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA DC.

E.S.D.

Noviembre 17 de 2021.

Email: j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado # 2015 00597 00 – Juzgado de Origen 35 C. Cto.

Asunto: Actualización del crédito e informe:

Cordial saludo.

CARLOS EDUARDO BARRERO DIAZ, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.289.818, expedida en Bogotá, y, TP. No. 156.732 del CSJ, en mi condición de Apoderado Judicial del Actor, respetuosamente me permito dirigirme a usted, para:

1. Presentar la actualización de la liquidación del crédito, lo cual hago en los siguientes términos:
 - I. Capital \$ 100.000.000.00 (30-11-15 mandamiento de pago)
 - II. Capitales adicionados \$ 0.00
 - III. Total, intereses de plazo \$ 0.00
 - IV. Días de mora 2.179
 - V. Intereses de mora liquidados desde la última liquidación aprobada \$ 166.192.000
 - VI. TOTAL, CAPITAL + INTERESES \$ 266.192.000.

DETALLE DE LA LIQUIDACIÓN

2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-	
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-	
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$ -
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-	
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-	
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$ -
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-	
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-	
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	-	\$ -
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	-	
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	-	
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	31	\$ 2.463.000
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	31	
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	29	
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	31	\$ 7.340.000
	Abril	30-abr-2016	30,81%	30	
	Mayo	31-may-2016	30,81%	31	
	Junio	30-jun-2016	30,81%	30	\$ 7.660.000

251

	Julio	31-jul-2016	32,01%	31	
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	31	
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	30	\$ 8.046.000
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	31	
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	30	
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	31	\$ 8.293.000
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	31	
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	28	
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	31	\$ 7.770.000
	Abril	30-abr-2017	31,50%	30	
	Mayo	31-may-2017	31,50%	31	
	Junio	30-jun-2017	31,50%	30	\$ 7.853.000
	Julio	31-jul-2017	30,97%	31	
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	31	\$ 5.261.000
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	30	\$ 2.484.000
	Octubre	31-oct-2017	29,73%	31	\$ 2.525.000
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	30	\$ 2.420.000
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	31	\$ 2.477.000

2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	31	\$	2.466.000
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	28	\$	2.265.000
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	31	\$	2.465.000
	Abril	30-abr-2018	28,72%	30	\$	2.361.000
	Mayo	31-may-2018	28,66%	31	\$	2.434.000
	Junio	30-jun-2018	28,42%	30	\$	2.336.000
	Julio	31-jul-2018	28,05%	31	\$	2.382.000
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$	2.364.000
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$	2.272.000
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$	2.325.000
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$	2.233.000
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$	2.295.000
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$	2.265.000
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$	2.108.000
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$	2.292.000
	Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$	2.211.000
	Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$	2.288.000
	Junio	30-jun-2019	26,95%	30	\$	2.209.000

252

	Julio	31-jul-2019	26,92%	31	\$	2.286.000
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	31	\$	2.291.000
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$	2.218.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$	2.263.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$	2.182.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$	2.240.000
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$	2.216.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$	2.107.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$	2.239.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$	2.134.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$	2.142.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$	2.064.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$	2.139.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$	2.161.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$	2.098.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$	2.135.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$	2.037.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$	2.054.000

2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$ 2.037.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$ 1.865.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$ 2.049.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$ 1.970.000
	Mayo	31-may-2021	23,83%	31	\$ 2.024.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$ 1.958.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	\$ 2.019.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	31	\$ 2.026.000
	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	30	\$ 1.955.000
	Octubre	31-oct-2021	23,62%	31	\$ 2.006.000
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	17	\$ 1.114.000
	Diciembre	31-dic-2021		-	\$ -

ES A LA FECHA DE NOVIEMBRE 17 DE 2021, LA SUMA DE DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 266.192.000)

- De la misma forma, y, de acuerdo con las observaciones presentadas por la Secuestre, me permito informarle que, el demandante efectuó el pago del impuesto predial correspondiente a los periodos comprendidos entre 2018 a 2021, por la suma de \$ 3.141.000, por lo cual, el inmueble garantía de la obligación cobrada se encuentra a paz y salvo por dicho concepto.
- Respecto de la deuda de administración también comentada por la Secuestre, el demandante, realizó un abono por la suma de \$ 300.000, a dicha obligación.

253

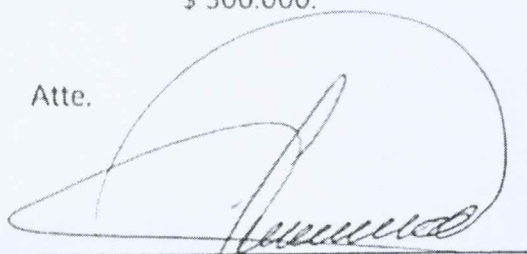
PETICION

1. De acuerdo con lo estatuido en el numeral 2° del artículo 446 del CGP, le ruego se sirva correr traslado de la liquidación del crédito presentada, vencido dicho termino se sirva aprobar y/o modificar esta, si a ello hubiere lugar.

Anexos:

1. Facturas de pago predial No. 102021081734, de fecha 15-10-2021, por \$ 3.141.000
2. Paz y Salvo de impuesto predial No. 11194, de la Secretaria de Hacienda de Fusagasugá.
3. Recibo de pago Banco Av. Villas, De Fecha 29-10-2021, por abono administración \$ 300.000.

Atte.



CARLOS EDUARDO BARRERO DIAZ.
CC No. 19.289.818 de Bogotá.
TP. No. 156.732 CSJ

Email cebarrero06@hotmail.com.

TESORERO



ALCALDIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ
SECRETARÍA DE HACIENDA

Nº. 800.080.008-4

Calle 6 No. 9-24 Centro Administrativo Municipal
Teléfono PBX 885 81 61 / 80 Ext. 157 - 158

FACTURA DE COBRO

102021081734

VALOR A PAGAR

\$

Orden Imp 00000

FECHA DE EXPEDICION 15/10/2021 02:58:48 p.m CODIGO POSTAL

REF. PAGO 102021081734

COD. CATASTRAL 01-00-1613-0253-902

PROPIETARIO ESPITIA * MIGUEL FERNANDO

DIR. PREDIO D 6 N 3E 57 Mz H Cs 1

ULTIMO AÑO PAGO 2014 FECHA PAGO 26/02/2021

AREA HAS. 0 AREA Mts. 107 AREA CONST. 107

NIT/ C.C 1049615014

NOMBRE DEL PREDIO D 6 N 3E 57 Mz H Cs 1

VLR PAGADO 1,935,000

FACTURA AB-2021054843

CODIGO INTERNO 1666718

INFORMACION DEL IMPUESTO

AÑO	TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUEN TO	SOBRETASA BOMBERIL	ALUMBRADO PUBLICO	AJUSTE	TOTAL
2018	6.50	105,976,000	630,000	101,800	0	28,000	0	200	760,000
2019	6.50	109,155,000	710,000	57,600	0	32,000	0	400	800,000
2020	6.50	112,430,000	731,000	19,800	0	33,000	0	200	784,000
2021	6.50	115,803,000	753,000	9,600	0	34,000	0	400	797,000
TOTALES				188,800	0	127,000	0	1,200	3,141,000

Total Alivio
\$ 755200

Pague hasta el

15-oct-21

3,141,000

IMPRIMIO: LMBERNATE

254



Secretaría de
HACIENDA CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO

Nº 11194

NUMERO: 00000202109186

El Suscrito Director de Tesorería Municipal

CERTIFICA:

Que en el catastro del Municipio de FUSAGASUGA a 15 días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) más adelante.

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de:

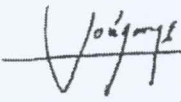
IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 2021

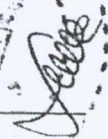
NÚMERO CATASTRAL: 01-00-1613-0253-902
DIRECCIÓN O NOMBRE: D 6 N 3E 57 MZ H CS 1

Nº	PROPIETARIOS (S)	IDENTIFICACION
001	ESPITIA * MIGUEL FERNANDO	1,049,615,014

ÁREA DE TERRENO: 0 H, 107 m²
ÁREA CONSTRUIDA: 107 m²
AVALÚO: \$115,803,000.
VIGENCIA: 31 de Diciembre del 2021.

TRAMITES NOTARIALES

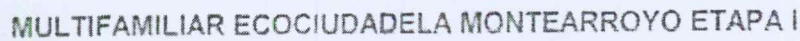

JOSÉ ARMANDO CAMARGO ESPINOSA
DIRECTOR DE TESORERIA

Responsable 

Con la FUERZA de la
gente
FUSAGASUGÁ

Calle 6 No. 6-24 - Centro Administrativo Municipal
www.fusagasuga-cundinamarca.gov.co
secretariadehacienda@fusagasuga-cundinamarca.gov.co
TELEFONO: 886 81 76 - 886 81 80 EXTENSION 158 - 159 - PISO 2

Correo: CARLOS E BARRERO D - Outlook



901.248.726-2

TRV 4 ESTE No 3C NORTE 118

Tel: 031-8868436

Mes Julio de 2021

Fecha 07/01/21

Cuenta de Cobro

No. 5,997

Nombre: MIGUEL FERNANDO ESPITIA /

Ref. Banco: 81

Dirección: CASA H-1

Coeficiente: 0.542000

Concepto	Saldo Jun / 21	Cuotas Jul / 21	Nuevo Saldo
Cuotas De Administracion	2,244,000	102,000	2,346,000
Intereses De Mora Admin	423,025	43,287	466,312
Cuota Extraordinaria	87,400	0	87,400
Intereses Extraordinaria	41,020	1,686	42,706
Total Mes	2,795,445	146,973	2,942,418

Con Descuento \$ 5,000 hasta Jul/10/21	2,937,418
--	-----------

1. Consignar en la Cuenta Corriente No. 451171334 del Banco AV Villas, por PSE en la pagina www.pagosvirtualesavillas.com.co, a nombre de MULTIFAMILIAR ECOCIUDADELA MONTEARROYO.

2. ACTUALIZAR su numero de contacto y correo electronico para mantenerlo informado en los temas pertinentes a su patrimonio, y el envio respectivo de las cuentas de cobro.

2. Cualquier inquietud con el presente estado de cuenta escribir a contabilidaddecmontearroyo@gmail.com.



1692493316

COMPROBANTE UNIVERSAL
DE RECAUDO

[illegible]

NOTA: Este recibo sólo será válido cuando figure la impresión de referencia impresa en control indicando la fecha, el número de la operación y el importe de pago, o en su defecto, la firma y sello que fija la Entidad **DEPOSITANTE**.

INSTRUMENTE

ESPACIO PARA TIMBRE

35-2015-597
255

RE: CamScanner 11-17-2021 13.32.pdf

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 18/11/2021 15:57

Para: cebarrero06@hotmail.com <cebarrero06@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 6720-2021, Entidad o Señor(a): CARLOS E BARRERO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Medidas cautelares, Observaciones: ACTUALIZACION DE CREDITO//<cebarrero06@hotmail.com>//Enviado: miércoles, 17 de noviembre de 2021 13:40//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL

iHAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente
kjvm



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: miércoles, 17 de noviembre de 2021 14:21
Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: CamScanner 11-17-2021 13.32.pdf

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:	
RADICADO	6720-2021
Fecha Recibido	17-11-2021
Numero de Folios	6 folios
Quien Recibió	

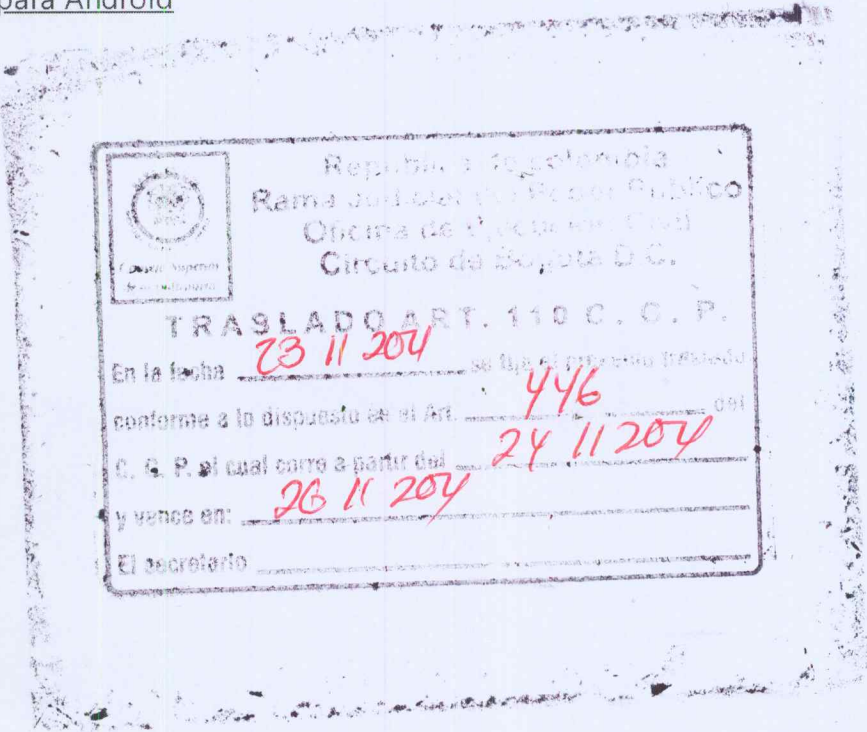
Atentamente,



Juzgado 5º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

De: CARLOS E BARRERO D <cebarrero06@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 17 de noviembre de 2021 13:40
Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: CamScanner 11-17-2021 13.32.pdf

Get Outlook para Android



199

Doctora

Carmen Elena Gutiérrez Bustos

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2012-200
JUZGADO ORIGEN: 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: SAUL ESTRADA ZULUAGA
DEMANDADA: LUZ ERIKA CLAVIJO LAMUS

ASUNTO: MEMORIAL ALLEGANDO ACTUALIZACIÓN
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEMANDA PRINCIPAL CUADERNO 1

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al extremo de mi firma, en calidad de apoderado judicial del demandante señor **SAUL ESTRADA ZULUAGA**, me permito aportar la liquidación del crédito actualizada de la demanda principal.

Valor capital: \$90.000.000

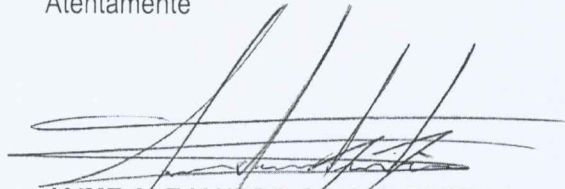
Valor intereses: \$237.841.262,63

Costas aprobadas: \$3.389.836

Valor total adeudado: \$331.231.098,63

Me permito aportar la liquidación del crédito actualizada a corte 16 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que pese a haber aportado la liquidación el 12 de julio de 2018, a la misma no se le corrió traslado ni fue aprobada.

Atentamente



JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA
C.C. 1.026.572.686 de Bogotá
T.P. 273.889 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	2012-200			
DEMANDANTE	SAUL ESTRADA- DDA PRINCIPAL CUADERNO 1			
DEMANDADO	LUZ ERIKA CLAVIJO			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva) ^N (Períodos/DíasPeríodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2011-07-01	2011-07-01	1	27,95	15.000.000,00	15.000.000,00	10.130,69	15.010.130,69	0,00	3.399.966,69	18.399.966,69	0,00	0,00
2011-07-02	2011-07-31	30	27,95	0,00	15.000.000,00	303.920,76	15.303.920,76	0,00	3.703.887,45	18.703.887,45	0,00	0,00
2011-08-01	2011-08-01	1	27,95	15.000.000,00	30.000.000,00	20.261,38	30.020.261,38	0,00	3.724.148,84	33.724.148,84	0,00	0,00
2011-08-02	2011-08-31	30	27,95	0,00	30.000.000,00	607.841,52	30.607.841,52	0,00	4.331.990,36	34.331.990,36	0,00	0,00
2011-09-01	2011-09-01	1	27,95	15.000.000,00	45.000.000,00	30.392,08	45.030.392,08	0,00	4.362.382,44	49.362.382,44	0,00	0,00
2011-09-02	2011-09-30	29	27,95	0,00	45.000.000,00	881.370,21	45.881.370,21	0,00	5.243.752,65	50.243.752,65	0,00	0,00
2011-10-01	2011-10-01	1	29,09	15.000.000,00	60.000.000,00	41.981,95	60.041.981,95	0,00	5.285.734,60	65.285.734,60	0,00	0,00
2011-10-02	2011-10-31	30	29,09	0,00	60.000.000,00	1.259.458,63	61.259.458,63	0,00	6.545.193,23	66.545.193,23	0,00	0,00
2011-11-01	2011-11-01	1	29,09	15.000.000,00	75.000.000,00	52.477,44	75.052.477,44	0,00	6.597.670,67	81.597.670,67	0,00	0,00
2011-11-02	2011-11-30	29	29,09	0,00	75.000.000,00	1.521.845,85	76.521.845,85	0,00	8.119.516,52	83.119.516,52	0,00	0,00
2011-12-01	2011-12-01	1	29,09	15.000.000,00	90.000.000,00	62.972,93	90.062.972,93	0,00	8.182.489,45	98.182.489,45	0,00	0,00
2011-12-02	2011-12-31	30	29,09	0,00	90.000.000,00	1.889.187,95	91.889.187,95	0,00	10.071.677,40	100.071.677,40	0,00	0,00
2012-01-01	2012-01-31	31	29,88	0,00	90.000.000,00	1.999.126,09	91.999.126,09	0,00	12.070.803,49	102.070.803,49	0,00	0,00
2012-02-01	2012-02-29	29	29,88	0,00	90.000.000,00	1.870.150,22	91.870.150,22	0,00	13.940.953,71	103.940.953,71	0,00	0,00
2012-03-01	2012-03-31	31	29,88	0,00	90.000.000,00	1.999.126,09	91.999.126,09	0,00	15.940.079,80	105.940.079,80	0,00	0,00
2012-04-01	2012-04-30	30	30,78	0,00	90.000.000,00	1.985.757,55	91.985.757,55	0,00	17.925.837,36	107.925.837,36	0,00	0,00
2012-05-01	2012-05-31	31	30,78	0,00	90.000.000,00	2.051.949,47	92.051.949,47	0,00	19.977.786,83	109.977.786,83	0,00	0,00
2012-06-01	2012-06-30	30	30,78	0,00	90.000.000,00	1.985.757,55	91.985.757,55	0,00	21.963.544,38	111.963.544,38	0,00	0,00
2012-07-01	2012-07-31	31	31,29	0,00	90.000.000,00	2.081.722,06	92.081.722,06	0,00	24.045.266,44	114.045.266,44	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2012-200		
DEMANDANTE	SAUL ESTRADA- DDA PRINCIPAL CUADERNO 1		
DEMANDADO	LUZ ERIKA CLAVIJO		
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo)))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2012-08-01	2012-08-31	31	31,29	0,00	90.000.000,00	2.081.722,06	92.081.722,06	0,00	26.126.988,50	116.126.988,50	0,00	0,00	0,00
2012-09-01	2012-09-30	30	31,29	0,00	90.000.000,00	2.014.569,74	92.014.569,74	0,00	28.141.558,24	118.141.558,24	0,00	0,00	0,00
2012-10-01	2012-10-31	31	31,34	0,00	90.000.000,00	2.084.343,52	92.084.343,52	0,00	30.225.901,76	120.225.901,76	0,00	0,00	0,00
2012-11-01	2012-11-30	30	31,34	0,00	90.000.000,00	2.017.106,63	92.017.106,63	0,00	32.243.008,39	122.243.008,39	0,00	0,00	0,00
2012-12-01	2012-12-31	31	31,34	0,00	90.000.000,00	2.084.343,52	92.084.343,52	0,00	34.327.351,91	124.327.351,91	0,00	0,00	0,00
2013-01-01	2013-01-31	31	31,13	0,00	90.000.000,00	2.072.102,39	92.072.102,39	0,00	36.399.454,30	126.399.454,30	0,00	0,00	0,00
2013-02-01	2013-02-28	28	31,13	0,00	90.000.000,00	1.871.576,36	91.871.576,36	0,00	38.271.030,66	128.271.030,66	0,00	0,00	0,00
2013-03-01	2013-03-31	31	31,13	0,00	90.000.000,00	2.072.102,39	92.072.102,39	0,00	40.343.133,05	130.343.133,05	0,00	0,00	0,00
2013-04-01	2013-04-30	30	31,25	0,00	90.000.000,00	2.012.031,98	92.012.031,98	0,00	42.355.165,03	132.355.165,03	0,00	0,00	0,00
2013-05-01	2013-05-31	31	31,25	0,00	90.000.000,00	2.079.099,71	92.079.099,71	0,00	44.434.264,75	134.434.264,75	0,00	0,00	0,00
2013-06-01	2013-06-30	30	31,25	0,00	90.000.000,00	2.012.031,98	92.012.031,98	0,00	46.446.296,73	136.446.296,73	0,00	0,00	0,00
2013-07-01	2013-07-31	31	30,51	0,00	90.000.000,00	2.036.140,63	92.036.140,63	0,00	48.482.437,36	138.482.437,36	0,00	0,00	0,00
2013-08-01	2013-08-31	31	30,51	0,00	90.000.000,00	2.036.140,63	92.036.140,63	0,00	50.518.578,00	140.518.578,00	0,00	0,00	0,00
2013-09-01	2013-09-30	30	30,51	0,00	90.000.000,00	1.970.458,68	91.970.458,68	0,00	52.489.036,67	142.489.036,67	0,00	0,00	0,00
2013-10-01	2013-10-31	31	29,78	0,00	90.000.000,00	1.992.939,58	91.992.939,58	0,00	54.481.976,25	144.481.976,25	0,00	0,00	0,00
2013-11-01	2013-11-30	30	29,78	0,00	90.000.000,00	1.928.651,20	91.928.651,20	0,00	56.410.627,45	146.410.627,45	0,00	0,00	0,00
2013-12-01	2013-12-31	31	29,78	0,00	90.000.000,00	1.992.939,58	91.992.939,58	0,00	58.403.567,02	148.403.567,02	0,00	0,00	0,00
2014-01-01	2014-01-31	31	29,48	0,00	90.000.000,00	1.975.236,36	91.975.236,36	0,00	60.378.803,38	150.378.803,38	0,00	0,00	0,00
2014-02-01	2014-02-28	28	29,48	0,00	90.000.000,00	1.784.084,45	91.784.084,45	0,00	62.162.887,83	152.162.887,83	0,00	0,00	0,00

200



Liquidación de intereses moratorios												
TIPO												
PROCESO	2012-200											
DEMANDANTE	SAUL ESTRADA- DDA PRINCIPAL CUADERNO 1											
DEMANDADO	LUZ ERIKA CLAVIJO											
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1											
DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2014-03-01	2014-03-31	31	29,48	0,00	90.000.000,00	1.975.236,36	91.975.236,36	0,00	64.138.124,19	154.138.124,19	0,00	0,00
2014-04-01	2014-04-30	30	29,45	0,00	90.000.000,00	1.909.803,66	91.909.803,66	0,00	66.047.927,85	156.047.927,85	0,00	0,00
2014-05-01	2014-05-31	31	29,45	0,00	90.000.000,00	1.973.463,79	91.973.463,79	0,00	68.021.391,64	158.021.391,64	0,00	0,00
2014-06-01	2014-06-30	30	29,45	0,00	90.000.000,00	1.909.803,66	91.909.803,66	0,00	69.931.195,30	159.931.195,30	0,00	0,00
2014-07-01	2014-07-31	31	29,00	0,00	90.000.000,00	1.946.825,90	91.946.825,90	0,00	71.878.021,20	161.878.021,20	0,00	0,00
2014-08-01	2014-08-31	31	29,00	0,00	90.000.000,00	1.946.825,90	91.946.825,90	0,00	73.824.847,09	163.824.847,09	0,00	0,00
2014-09-01	2014-09-30	30	29,00	0,00	90.000.000,00	1.884.025,06	91.884.025,06	0,00	75.708.872,15	165.708.872,15	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-31	31	28,76	0,00	90.000.000,00	1.932.581,11	91.932.581,11	0,00	77.641.453,26	167.641.453,26	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-30	30	28,76	0,00	90.000.000,00	1.870.239,78	91.870.239,78	0,00	79.511.693,04	169.511.693,04	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	90.000.000,00	1.932.581,11	91.932.581,11	0,00	81.444.274,15	171.444.274,15	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	90.000.000,00	1.936.144,80	91.936.144,80	0,00	83.380.418,95	173.380.418,95	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	90.000.000,00	1.748.775,95	91.748.775,95	0,00	85.129.194,90	175.129.194,90	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	90.000.000,00	1.936.144,80	91.936.144,80	0,00	87.065.339,70	177.065.339,70	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	90.000.000,00	1.887.467,37	91.887.467,37	0,00	88.952.807,07	178.952.807,07	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	90.000.000,00	1.950.382,95	91.950.382,95	0,00	90.903.190,02	180.903.190,02	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	90.000.000,00	1.887.467,37	91.887.467,37	0,00	92.790.657,40	182.790.657,40	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	90.000.000,00	1.940.597,06	91.940.597,06	0,00	94.731.254,45	184.731.254,45	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	90.000.000,00	1.940.597,06	91.940.597,06	0,00	96.671.851,51	186.671.851,51	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	90.000.000,00	1.877.997,15	91.877.997,15	0,00	98.549.848,66	188.549.848,66	0,00	0,00



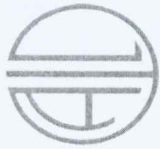
TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	2012-200			
DEMANDANTE	SAUL ESTRADA- DDA PRINCIPAL CUADERNO 1			
DEMANDADO	LUZ ERIKA CLAVIJO			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1			

										DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	90.000.000,00	1.946.825,90	91.946.825,90	0,00	100.496.674,55	190.496.674,55	0,00	0,00
2015-11-01	2015-11-30	30	29,00	0,00	90.000.000,00	1.884.025,06	91.884.025,06	0,00	102.380.699,62	192.380.699,62	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29,00	0,00	90.000.000,00	1.946.825,90	91.946.825,90	0,00	104.327.525,51	194.327.525,51	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29,52	0,00	90.000.000,00	1.977.894,44	91.977.894,44	0,00	106.305.419,96	196.305.419,96	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29,52	0,00	90.000.000,00	1.850.288,35	91.850.288,35	0,00	108.155.708,31	198.155.708,31	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29,52	0,00	90.000.000,00	1.977.894,44	91.977.894,44	0,00	110.133.602,75	200.133.602,75	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30,81	0,00	90.000.000,00	1.987.455,50	91.987.455,50	0,00	112.121.058,25	202.121.058,25	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30,81	0,00	90.000.000,00	2.053.704,02	92.053.704,02	0,00	114.174.762,27	204.174.762,27	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30,81	0,00	90.000.000,00	1.987.455,50	91.987.455,50	0,00	116.162.217,77	206.162.217,77	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32,01	0,00	90.000.000,00	2.123.558,17	92.123.558,17	0,00	118.285.775,94	208.285.775,94	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32,01	0,00	90.000.000,00	2.123.558,17	92.123.558,17	0,00	120.409.334,11	210.409.334,11	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32,01	0,00	90.000.000,00	2.055.056,29	92.055.056,29	0,00	122.464.390,40	212.464.390,40	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32,99	0,00	90.000.000,00	2.179.849,93	92.179.849,93	0,00	124.644.240,34	214.644.240,34	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32,99	0,00	90.000.000,00	2.109.532,19	92.109.532,19	0,00	126.753.772,53	216.753.772,53	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32,99	0,00	90.000.000,00	2.179.849,93	92.179.849,93	0,00	128.933.622,46	218.933.622,46	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33,51	0,00	90.000.000,00	2.209.990,67	92.209.990,67	0,00	131.143.613,13	221.143.613,13	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33,51	0,00	90.000.000,00	1.996.120,60	91.996.120,60	0,00	133.139.733,73	223.139.733,73	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33,51	0,00	90.000.000,00	2.209.990,67	92.209.990,67	0,00	135.349.724,40	225.349.724,40	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33,50	0,00	90.000.000,00	2.137.868,86	92.137.868,86	0,00	137.487.593,25	227.487.593,25	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	2012-200			
DEMANDANTE	SAUL ESTRADA- DDA PRINCIPAL CUADERNO 1			
DEMANDADO	LUZ ERIKA CLAVIJO			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-05-01	2017-05-31	31	33,50	0,00	90.000.000,00	2.209.131,15	92.209.131,15	0,00	139.696.724,41	229.696.724,41	0,00	0,00	0,00
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	90.000.000,00	2.137.868,86	92.137.868,86	0,00	141.834.593,26	231.834.593,26	0,00	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	90.000.000,00	2.178.987,04	92.178.987,04	0,00	144.013.580,30	234.013.580,30	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	90.000.000,00	2.178.987,04	92.178.987,04	0,00	146.192.567,35	236.192.567,35	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	90.000.000,00	2.108.697,14	92.108.697,14	0,00	148.301.264,48	238.301.264,48	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	90.000.000,00	2.107.025,30	92.107.025,30	0,00	150.408.289,78	240.408.289,78	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	90.000.000,00	2.023.022,66	92.023.022,66	0,00	152.431.312,44	242.431.312,44	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	90.000.000,00	2.073.852,31	92.073.852,31	0,00	154.505.164,75	244.505.164,75	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	90.000.000,00	2.066.850,22	92.066.850,22	0,00	156.572.014,97	246.572.014,97	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	90.000.000,00	1.892.095,81	91.892.095,81	0,00	158.464.110,77	248.464.110,77	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	90.000.000,00	2.065.974,49	92.065.974,49	0,00	160.530.085,27	250.530.085,27	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	90.000.000,00	1.982.360,52	91.982.360,52	0,00	162.512.445,79	252.512.445,79	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	90.000.000,00	2.044.927,35	92.044.927,35	0,00	164.557.373,14	254.557.373,14	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	90.000.000,00	1.965.352,03	91.965.352,03	0,00	166.522.725,17	256.522.725,17	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	90.000.000,00	2.008.837,64	92.008.837,64	0,00	168.531.562,80	258.531.562,80	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	90.000.000,00	2.000.892,72	92.000.892,72	0,00	170.532.455,53	260.532.455,53	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	90.000.000,00	1.925.227,95	91.925.227,95	0,00	172.457.683,48	262.457.683,48	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	90.000.000,00	1.973.463,79	91.973.463,79	0,00	174.431.147,26	264.431.147,26	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	90.000.000,00	1.897.784,78	91.897.784,78	0,00	176.328.932,04	266.328.932,04	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2012-200		
DEMANDANTE	SAUL ESTRADA- DDA PRINCIPAL CUADERNO 1		
DEMANDADO	LUZ ERIKA CLAVIJO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	90.000.000,00	1.953.049,69	91.953.049,69	0,00	178.281.981,73	268.281.981,73	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	90.000.000,00	1.931.689,92	91.931.689,92	0,00	180.213.671,65	270.213.671,65	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	90.000.000,00	1.788.085,40	91.788.085,40	0,00	182.001.757,06	272.001.757,06	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	90.000.000,00	1.950.382,95	91.950.382,95	0,00	183.952.140,01	273.952.140,01	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	90.000.000,00	1.883.164,22	91.883.164,22	0,00	185.835.304,23	275.835.304,23	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	90.000.000,00	1.947.715,32	91.947.715,32	0,00	187.783.019,55	277.783.019,55	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	90.000.000,00	1.881.442,27	91.881.442,27	0,00	189.684.461,82	279.684.461,82	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	90.000.000,00	1.942.377,24	91.942.377,24	0,00	191.606.839,06	281.606.839,06	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	90.000.000,00	1.945.936,36	91.945.936,36	0,00	193.552.775,42	283.552.775,42	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	90.000.000,00	1.883.164,22	91.883.164,22	0,00	195.435.939,65	285.435.939,65	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	90.000.000,00	1.926.340,69	91.926.340,69	0,00	197.362.280,33	287.362.280,33	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	90.000.000,00	1.858.156,63	91.858.156,63	0,00	199.220.436,96	289.220.436,96	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	90.000.000,00	1.909.376,76	91.909.376,76	0,00	201.129.813,72	291.129.813,72	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	90.000.000,00	1.896.852,98	91.896.852,98	0,00	203.026.666,70	293.026.666,70	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	90.000.000,00	1.798.722,63	91.798.722,63	0,00	204.825.389,34	294.825.389,34	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	90.000.000,00	1.912.951,25	91.912.951,25	0,00	206.738.340,59	296.738.340,59	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	90.000.000,00	1.828.729,68	91.828.729,68	0,00	208.567.070,27	298.567.070,27	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	90.000.000,00	1.844.749,79	91.844.749,79	0,00	210.411.820,06	300.411.820,06	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	90.000.000,00	1.779.133,01	91.779.133,01	0,00	212.190.953,06	302.190.953,06	0,00	0,00	0,00

202



Liquidación de intereses moratorios												
TIPO												
PROCESO	2012-200											
DEMANDANTE	SAUL ESTRADA- DDA PRINCIPAL CUADERNO 1											
DEMANDADO	LUZ ERIKA CLAVIJO											
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1											
DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	90.000.000,00	1.838.437,44	91.838.437,44	0,00	214.029.390,50	304.029.390,50	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	90.000.000,00	1.853.758,39	91.853.758,39	0,00	215.883.148,89	305.883.148,89	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	90.000.000,00	1.799.185,61	91.799.185,61	0,00	217.682.334,50	307.682.334,50	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	90.000.000,00	1.835.730,58	91.835.730,58	0,00	219.518.065,08	309.518.065,08	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	90.000.000,00	1.754.647,81	91.754.647,81	0,00	221.272.712,89	311.272.712,89	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	90.000.000,00	1.778.664,45	91.778.664,45	0,00	223.051.377,34	313.051.377,34	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	90.000.000,00	1.765.925,23	91.765.925,23	0,00	224.817.302,57	314.817.302,57	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	90.000.000,00	1.613.102,15	91.613.102,15	0,00	226.430.404,71	316.430.404,71	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	90.000.000,00	1.774.117,17	91.774.117,17	0,00	228.204.521,88	318.204.521,88	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	90.000.000,00	1.708.078,54	91.708.078,54	0,00	229.912.600,42	319.912.600,42	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	90.000.000,00	1.756.812,81	91.756.812,81	0,00	231.669.413,23	321.669.413,23	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	90.000.000,00	1.699.259,01	91.699.259,01	0,00	233.368.672,24	323.368.672,24	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	90.000.000,00	1.753.164,80	91.753.164,80	0,00	235.121.837,04	325.121.837,04	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	90.000.000,00	1.758.636,16	91.758.636,16	0,00	236.880.473,20	326.880.473,20	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	90.000.000,00	1.697.493,83	91.697.493,83	0,00	238.577.967,03	328.577.967,03	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	90.000.000,00	1.744.037,20	91.744.037,20	0,00	240.322.004,23	330.322.004,23	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-16	16	25,91	0,00	90.000.000,00	909.094,39	90.909.094,39	0,00	241.231.098,63	331.231.098,63	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2012-200	
DEMANDANTE	SAUL ESTRADA- DDA PRINCIPAL CUADERNO 1	
DEMANDADO	LUZ ERIKA CLAVIJO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$90.000.000,00
SALDO INTERESES	\$241.231.098,63
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$3.389.836,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.389.836,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$331.231.098,63

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

203

207

MEMORIALES PROCESO 2012-200

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Jue 18/11/2021 16:23

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR(A)

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2012-200

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.

JUZGADO QUE REMITIÓ EL EXPEDIENTE: CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: SAUL ESTRADA ZULUAGA

DEMANDADO: LUZ ERIKA CLAVIJO LAMUS

Cordial saludo,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6729
Fecha Recibido	18 Nov 21
Numero de Folios	6
Quien Asesora	Nmt.

Me permito aportar los siguientes memoriales:

1. Liquidación del crédito demanda principal, cuaderno 1
2. Liquidación del crédito demanda acumulada, cuaderno 4
3. Actualización avalúo inmueble embargado y secuestrado y solicitud nueva fecha diligencia remate
4. Solicitud desistimiento tácito demanda acumulada cuaderno 5

Lo anterior con el fin de que se corra traslado de las liquidaciones presentadas y la actualización del avalúo para que el juzgado les imparta aprobación.

Así mismo para que se resuelva por parte del despacho sobre la solicitud de aplicación del desistimiento tácito de la demanda acumulada que obra a cuaderno 5.

Regards,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

C.C. 1.020.717.423 de Bogota D.C.

T.P. 292.667 del C. S de la J.

Apoderado parte demandante

Legal Team
GALVIS GIRALDO Legal Group

±57-1-9309517 | ±573214700919.
grupolegal@galvisgiraldo.com
WWW.GALVISGIRALDO.COM
Calle 19 #6-68, oficina 605- Edificio Ángel - Bogotá D.C.

Este mensaje fue enviado por correo electrónico certificado.

NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario. AHORRA PAPEL.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23/11/2017 se fue el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446
C. G. P. el cual corre a partir del 24/11/2017
y vence en: 26/11/2017
El secretario

Doctora
Carmen Elena Gutiérrez Bustos
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR 2012-200
JUZGADO ORIGEN: 45 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
DEMANDANTE: SAUL ESTRADA ZULUAGA
DEMANDADA: LUZ ERIKA CLAVIJO LAMUS

**ASUNTO: MEMORIAL ALLEGANDO ACTUALIZACIÓN
LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO DEMANDA ACUMULADA CUADERNO**

4

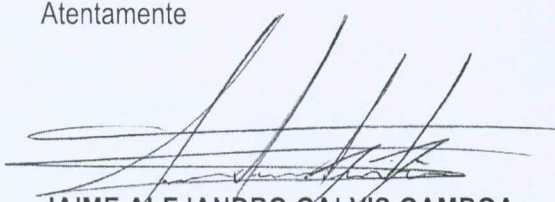
JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA, abogado en ejercicio, identificado como aparece al extremo de mi firma, en calidad de apoderado judicial del demandante señor **SAUL ESTRADA ZULUAGA**, me permito aportar la liquidación del crédito actualizada de la demanda principal.

Valor capital: \$240.000.000
Valor intereses: \$442.295.881,31
Costas aprobadas: \$2.488.667

Valor total adeudado: \$682.295.881,31

Me permito aportar la liquidación del crédito actualizada a corte 16 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que pese a haber aportado la liquidación el 26 de junio de 2019, a la misma no se le corrió traslado ni fue aprobada.

Atentamente


JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

C.C. 1.026.572.686 de Bogotá
T.P. 273.889 del C.S.J.



TIPO					Liquidación de intereses moratorios				
PROCESO					2012-200-02				
DEMANDANTE					SAUL ESTRADA- DDA ACUMULADA CD 4				
DEMANDADO					LUZ ERIKA CLAVIJO LAMUS				
TASA APLICADA					((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1				

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2014-09-10	2014-09-10	1	29,00	79.000.000,00	79.000.000,00	55.125,18	79.055.125,18	0,00	2.543.792,18	81.543.792,18	0,00	0,00	0,00
2014-09-11	2014-09-30	20	29,00	0,00	79.000.000,00	1.102.503,55	80.102.503,55	0,00	3.646.295,73	82.646.295,73	0,00	0,00	0,00
2014-10-01	2014-10-09	9	28,76	0,00	79.000.000,00	492.496,48	79.492.496,48	0,00	4.138.792,21	83.138.792,21	0,00	0,00	0,00
2014-10-10	2014-10-10	1	28,76	80.000.000,00	159.000.000,00	110.136,34	159.110.136,34	0,00	4.248.928,55	163.248.928,55	0,00	0,00	0,00
2014-10-11	2014-10-31	21	28,76	0,00	159.000.000,00	2.312.863,19	161.312.863,19	0,00	6.561.791,75	165.561.791,75	0,00	0,00	0,00
2014-11-01	2014-11-09	9	28,76	0,00	159.000.000,00	991.227,08	159.991.227,08	0,00	7.553.018,83	166.553.018,83	0,00	0,00	0,00
2014-11-10	2014-11-10	1	28,76	81.000.000,00	240.000.000,00	166.243,54	240.166.243,54	0,00	7.719.262,36	247.719.262,36	0,00	0,00	0,00
2014-11-11	2014-11-30	20	28,76	0,00	240.000.000,00	3.324.870,72	243.324.870,72	0,00	11.044.133,08	251.044.133,08	0,00	0,00	0,00
2014-12-01	2014-12-31	31	28,76	0,00	240.000.000,00	5.153.549,62	245.153.549,62	0,00	16.197.682,70	256.197.682,70	0,00	0,00	0,00
2015-01-01	2015-01-31	31	28,82	0,00	240.000.000,00	5.163.052,80	245.163.052,80	0,00	21.360.735,50	261.360.735,50	0,00	0,00	0,00
2015-02-01	2015-02-28	28	28,82	0,00	240.000.000,00	4.663.402,53	244.663.402,53	0,00	26.024.138,03	266.024.138,03	0,00	0,00	0,00
2015-03-01	2015-03-31	31	28,82	0,00	240.000.000,00	5.163.052,80	245.163.052,80	0,00	31.187.190,84	271.187.190,84	0,00	0,00	0,00
2015-04-01	2015-04-30	30	29,06	0,00	240.000.000,00	5.033.246,33	245.033.246,33	0,00	36.220.437,16	276.220.437,16	0,00	0,00	0,00
2015-05-01	2015-05-31	31	29,06	0,00	240.000.000,00	5.201.021,21	245.201.021,21	0,00	41.421.458,37	281.421.458,37	0,00	0,00	0,00
2015-06-01	2015-06-30	30	29,06	0,00	240.000.000,00	5.033.246,33	245.033.246,33	0,00	46.454.704,70	286.454.704,70	0,00	0,00	0,00
2015-07-01	2015-07-31	31	28,89	0,00	240.000.000,00	5.174.925,48	245.174.925,48	0,00	51.629.630,18	291.629.630,18	0,00	0,00	0,00
2015-08-01	2015-08-31	31	28,89	0,00	240.000.000,00	5.174.925,48	245.174.925,48	0,00	56.804.555,66	296.804.555,66	0,00	0,00	0,00
2015-09-01	2015-09-30	30	28,89	0,00	240.000.000,00	5.007.992,40	245.007.992,40	0,00	61.812.548,06	301.812.548,06	0,00	0,00	0,00
2015-10-01	2015-10-31	31	29,00	0,00	240.000.000,00	5.191.535,73	245.191.535,73	0,00	67.004.083,78	307.004.083,78	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	2012-200-02		
DEMANDANTE	SAUL ESTRADA- DDA ACUMULADA CD 4		
DEMANDADO	LUZ ERIKA CLAVIJO LAMUS		
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo)))-1		

										DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2015-11-01	2015-11-30	30	29.00	0,00	240.000.000,00	5.024.066,83	245.024.066,83	0,00	72.028.150,62	312.028.150,62	0,00	0,00
2015-12-01	2015-12-31	31	29.00	0,00	240.000.000,00	5.191.535,73	245.191.535,73	0,00	77.219.686,34	317.219.686,34	0,00	0,00
2016-01-01	2016-01-31	31	29.52	0,00	240.000.000,00	5.274.385,19	245.274.385,19	0,00	82.494.071,53	322.494.071,53	0,00	0,00
2016-02-01	2016-02-29	29	29.52	0,00	240.000.000,00	4.934.102,27	244.934.102,27	0,00	87.428.173,80	327.428.173,80	0,00	0,00
2016-03-01	2016-03-31	31	29.52	0,00	240.000.000,00	5.274.385,19	245.274.385,19	0,00	92.702.558,98	332.702.558,98	0,00	0,00
2016-04-01	2016-04-30	30	30.81	0,00	240.000.000,00	5.299.881,34	245.299.881,34	0,00	98.002.440,32	338.002.440,32	0,00	0,00
2016-05-01	2016-05-31	31	30.81	0,00	240.000.000,00	5.476.544,05	245.476.544,05	0,00	103.478.984,37	343.478.984,37	0,00	0,00
2016-06-01	2016-06-30	30	30.81	0,00	240.000.000,00	5.299.881,34	245.299.881,34	0,00	108.778.865,70	348.778.865,70	0,00	0,00
2016-07-01	2016-07-31	31	32.01	0,00	240.000.000,00	5.662.821,78	245.662.821,78	0,00	114.441.687,49	354.441.687,49	0,00	0,00
2016-08-01	2016-08-31	31	32.01	0,00	240.000.000,00	5.662.821,78	245.662.821,78	0,00	120.104.509,27	360.104.509,27	0,00	0,00
2016-09-01	2016-09-30	30	32.01	0,00	240.000.000,00	5.480.150,11	245.480.150,11	0,00	125.584.659,38	365.584.659,38	0,00	0,00
2016-10-01	2016-10-31	31	32.99	0,00	240.000.000,00	5.812.933,16	245.812.933,16	0,00	131.397.592,54	371.397.592,54	0,00	0,00
2016-11-01	2016-11-30	30	32.99	0,00	240.000.000,00	5.625.419,18	245.625.419,18	0,00	137.023.011,72	377.023.011,72	0,00	0,00
2016-12-01	2016-12-31	31	32.99	0,00	240.000.000,00	5.812.933,16	245.812.933,16	0,00	142.835.944,88	382.835.944,88	0,00	0,00
2017-01-01	2017-01-31	31	33.51	0,00	240.000.000,00	5.893.308,44	245.893.308,44	0,00	148.729.253,32	388.729.253,32	0,00	0,00
2017-02-01	2017-02-28	28	33.51	0,00	240.000.000,00	5.322.988,27	245.322.988,27	0,00	154.052.241,59	394.052.241,59	0,00	0,00
2017-03-01	2017-03-31	31	33.51	0,00	240.000.000,00	5.893.308,44	245.893.308,44	0,00	159.945.550,04	399.945.550,04	0,00	0,00
2017-04-01	2017-04-30	30	33.50	0,00	240.000.000,00	5.700.983,62	245.700.983,62	0,00	165.646.533,65	405.646.533,65	0,00	0,00
2017-05-01	2017-05-31	31	33.50	0,00	240.000.000,00	5.891.016,40	245.891.016,40	0,00	171.537.550,06	411.537.550,06	0,00	0,00

36



TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	2012-200-02			
DEMANDANTE	SAUL ESTRADA- DDA ACUMULADA CD 4			
DEMANDADO	LUZ ERIKA CLAVIJO LAMUS			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2017-06-01	2017-06-30	30	33,50	0,00	240.000.000,00	5.700.983,62	245.700.983,62	0,00	177.238.533,67	417.238.533,67	0,00	0,00
2017-07-01	2017-07-31	31	32,97	0,00	240.000.000,00	5.810.632,11	245.810.632,11	0,00	183.049.165,79	423.049.165,79	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	240.000.000,00	5.810.632,11	245.810.632,11	0,00	188.859.797,90	428.859.797,90	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	240.000.000,00	5.623.192,37	245.623.192,37	0,00	194.482.990,27	434.482.990,27	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	240.000.000,00	5.618.734,13	245.618.734,13	0,00	200.101.724,40	440.101.724,40	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	240.000.000,00	5.394.727,08	245.394.727,08	0,00	205.496.451,48	445.496.451,48	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	240.000.000,00	5.530.272,83	245.530.272,83	0,00	211.026.724,30	451.026.724,30	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	240.000.000,00	5.511.600,58	245.511.600,58	0,00	216.538.324,89	456.538.324,89	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	240.000.000,00	5.045.588,82	245.045.588,82	0,00	221.583.913,71	461.583.913,71	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	240.000.000,00	5.509.265,32	245.509.265,32	0,00	227.093.179,02	467.093.179,02	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	240.000.000,00	5.286.294,72	245.286.294,72	0,00	232.379.473,74	472.379.473,74	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	240.000.000,00	5.453.139,59	245.453.139,59	0,00	237.832.613,34	477.832.613,34	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	240.000.000,00	5.240.938,75	245.240.938,75	0,00	243.073.552,09	483.073.552,09	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	240.000.000,00	5.356.900,37	245.356.900,37	0,00	248.430.452,45	488.430.452,45	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	240.000.000,00	5.335.713,92	245.335.713,92	0,00	253.766.166,38	493.766.166,38	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	240.000.000,00	5.133.941,21	245.133.941,21	0,00	258.900.107,59	498.900.107,59	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	240.000.000,00	5.262.570,09	245.262.570,09	0,00	264.162.677,68	504.162.677,68	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	240.000.000,00	5.060.759,40	245.060.759,40	0,00	269.223.437,08	509.223.437,08	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	240.000.000,00	5.208.132,51	245.208.132,51	0,00	274.431.569,59	514.431.569,59	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios			
PROCESO	2012-200-02			
DEMANDANTE	SAUL ESTRADA- DDA ACUMULADA CD 4			
DEMANDADO	LUZ ERIKA CLAVIJO LAMUS			
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1			

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	240.000.000,00	5.151.173,13	245.151.173,13	0,00	279.582.742,72	519.582.742,72	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	240.000.000,00	4.768.227,74	244.768.227,74	0,00	284.350.970,46	524.350.970,46	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	240.000.000,00	5.201.021,21	245.201.021,21	0,00	289.551.991,67	529.551.991,67	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	240.000.000,00	5.021.771,26	245.021.771,26	0,00	294.573.762,92	534.573.762,92	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	240.000.000,00	5.193.907,52	245.193.907,52	0,00	299.767.670,45	539.767.670,45	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	240.000.000,00	5.017.179,38	245.017.179,38	0,00	304.784.849,83	544.784.849,83	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	240.000.000,00	5.179.672,65	245.179.672,65	0,00	309.964.522,48	549.964.522,48	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	240.000.000,00	5.189.163,63	245.189.163,63	0,00	315.153.686,11	555.153.686,11	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	240.000.000,00	5.021.771,26	245.021.771,26	0,00	320.175.457,36	560.175.457,36	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	240.000.000,00	5.136.908,49	245.136.908,49	0,00	325.312.365,86	565.312.365,86	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	240.000.000,00	4.955.084,35	244.955.084,35	0,00	330.267.450,21	570.267.450,21	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	240.000.000,00	5.091.671,36	245.091.671,36	0,00	335.359.121,57	575.359.121,57	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	240.000.000,00	5.058.274,61	245.058.274,61	0,00	340.417.396,18	580.417.396,18	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	240.000.000,00	4.796.593,69	244.796.593,69	0,00	345.213.989,87	585.213.989,87	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	240.000.000,00	5.101.203,34	245.101.203,34	0,00	350.315.193,21	590.315.193,21	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	240.000.000,00	4.876.612,49	244.876.612,49	0,00	355.191.805,70	595.191.805,70	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	240.000.000,00	4.919.332,76	244.919.332,76	0,00	360.111.138,46	600.111.138,46	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	240.000.000,00	4.744.354,68	244.744.354,68	0,00	364.855.493,14	604.855.493,14	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	240.000.000,00	4.902.499,84	244.902.499,84	0,00	369.757.992,98	609.757.992,98	0,00	0,00	0,00

87



TIPO					Liquidación de intereses moratorios				
PROCESO					2012-200-02				
DEMANDANTE					SAUL ESTRADA- DDA ACUMULADA CD 4				
DEMANDADO					LUZ ERIKA CLAVIJO LAMUS				
TASA APLICADA					((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1				

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	240.000.000,00	4.943.355,70	244.943.355,70	0,00	374.701.348,68	614.701.348,68	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	240.000.000,00	4.797.828,29	244.797.828,29	0,00	379.499.176,97	619.499.176,97	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	240.000.000,00	4.895.281,55	244.895.281,55	0,00	384.394.458,51	624.394.458,51	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	240.000.000,00	4.679.060,83	244.679.060,83	0,00	389.073.519,35	629.073.519,35	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	240.000.000,00	4.743.105,20	244.743.105,20	0,00	393.816.624,55	633.816.624,55	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	240.000.000,00	4.709.133,94	244.709.133,94	0,00	398.525.758,49	638.525.758,49	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	240.000.000,00	4.301.605,73	244.301.605,73	0,00	402.827.364,21	642.827.364,21	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	240.000.000,00	4.730.979,12	244.730.979,12	0,00	407.558.343,33	647.558.343,33	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	240.000.000,00	4.554.876,10	244.554.876,10	0,00	412.113.219,43	652.113.219,43	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	240.000.000,00	4.684.834,15	244.684.834,15	0,00	416.798.053,58	656.798.053,58	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	240.000.000,00	4.531.357,37	244.531.357,37	0,00	421.329.410,95	661.329.410,95	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	240.000.000,00	4.675.106,13	244.675.106,13	0,00	426.004.517,08	666.004.517,08	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	240.000.000,00	4.689.696,42	244.689.696,42	0,00	430.694.213,50	670.694.213,50	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	240.000.000,00	4.526.650,22	244.526.650,22	0,00	435.220.863,72	675.220.863,72	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	240.000.000,00	4.650.765,87	244.650.765,87	0,00	439.871.629,60	679.871.629,60	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-16	16	25,91	0,00	240.000.000,00	2.424.251,71	242.424.251,71	0,00	442.295.881,31	682.295.881,31	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2012-200-02	
DEMANDANTE	SAUL ESTRADA- DDA ACUMULADA CD 4	
DEMANDADO	LUZ ERIKA CLAVIJO LAMUS	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1	

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$240.000.000,00
SALDO INTERESES	\$442.295.881,31
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$2.488.667,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$2.488.667,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$682.295.881,31

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

MEMORIALES PROCESO 2012-200

GALVIS GIRALDO Legal Group <grupolegal@galvisgiraldo.com>

Jue 18/11/2021 16:23

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR(A)

JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO 2012-200

JUZGADO DE ORIGEN: TREINTA Y NUEVE CIVIL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ DC.

JUZGADO QUE REMITIÓ EL EXPEDIENTE: CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

DEMANDANTE: SAUL ESTRADA ZULUAGA

DEMANDADO: LUZ ERIKA CLAVIJO LAMUS

Cordial saludo,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6730
Fecha de Recibo	18 Nov 21
Nombre de Pauta	S
Quié el Expediente	nmf

Me permito aportar los siguientes memoriales:

1. Liquidación del crédito demanda principal, cuaderno 1
2. Liquidación del crédito demanda acumulada, cuaderno 4 ✓
3. Actualización avalúo inmueble embargado y secuestrado y solicitud nueva fecha diligencia remate
4. Solicitud desistimiento tácito demanda acumulada cuaderno 5

Lo anterior con el fin de que se corra traslado de las liquidaciones presentadas y la actualización del avalúo para que el juzgado les imparta aprobación.

Así mismo para que se resuelva por parte del despacho sobre la solicitud de aplicación del desistimiento tácito de la demanda acumulada que obra a cuaderno 5.

Regards,

JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA

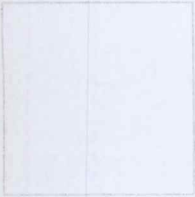
C.C. 1.020.717.423 de Bogota D.C.

T.P. 292.667 del C. S de la J.

Apoderado parte demandante

Legal Team
GALVIS GIRALDO Legal Group

±57-1-9309517 | ±573214700919
grupolegal@galvisgiraldo.com
WWW.GALVISGIRALDO.COM
Calle 19 #6-68, oficina 605- Edificio Ángel - Bogotá D.C.



Este mensaje fue enviado por correo electrónico certificado.



NOTA VERDE: NO lo imprimas a menos que sea necesario. AHORRA PAPEL.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 41-2016-00061-00

Procede el Despacho a decidir el incidente de levantamiento de embargo y secuestro promovido por la Alexandra Hall Uribe, a través de su apoderado judicial.

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante proveído del 3 de mayo de 2018, el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá decretó el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado, que se encontraran ubicados en la Transversal 2 N° 112-30, apartamento 101 y en la Calle 116 N° 7-15, Oficina 1103, de la ciudad de Bogotá para lo cual se comisionó con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de la Ciudad.

1.2. La diligencia encomendada en la Transversal 2 N° 112-30, apartamento 101 le correspondió al Juzgado 22 Civil Municipal de esta ciudad, quien intentó adelantarla el día 5 de febrero de 2020 lo cual fue imposible debido a la falta de colaboración de los intervinientes y a la no autorización del extremo demandado. Por lo que, se dejó el correspondiente aviso y mediante providencia del 19 de febrero de 2020 se decretó el allanamiento del bien.

Finalmente, el 28 de octubre de 2020 se llevó a cabo la diligencia y se declaró legalmente embargados y secuestrados los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado. Se aclara que, si bien existió oposición, la misma fue despachada desfavorablemente.

1.3. En escrito radicado vía electrónica el 12 de noviembre de 2020, la señora Alexandra Hall Uribe, a través de su apoderado judicial, formuló el incidente de levantamiento de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres cautelados, particularmente, Dos cámaras fotográficas marca CANON Profesional y Fujifilm Instantánea; un calefactor y; una Bicicleta estática marca RUSH, aclarando que esta última la tenía en arriendo, en aplicación de las disposiciones del numeral 8º del artículo 597 del C.G.P.

1.4. Argumentó el inconforme que su poderdante no se encontraba presente el día de la diligencia de secuestro razón por la cual, no pudo formular la oposición. No obstante, ella es poseedora material en nombre propio en virtud de haber ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio, hecho donde descansa el ánimo de señor y dueño sobre los bienes objeto de medida cautelar.

1.5. Por lo anterior, solicitó el levantamiento del embargo y secuestro de los precitados bienes junto con la condena en costas y perjuicios del extremo demandante.

2. TRÁMITE

Del incidente formulado, mediante autos del 30 de junio y 15 de julio de 2021 se corrió traslado al extremo incidentado por el término indicado en el artículo 129 del Código General del Proceso, dentro del cual, presentó la oposición pertinente.

En providencia del 20 de agosto siguiente, se decretaron las pruebas solicitadas por ambos extremos.

El pasado 23 de septiembre se llevó a cabo la audiencia de pruebas, y una vez practicadas en legal forma todas las pruebas decretadas, procede el Despacho proferir la decisión que en derecho corresponda, previas las siguientes:

3. CONSIDERACIONES

Por solicitud de la parte ejecutante se decretó el embargo y secuestro de propiedad del demandado, que se encontraren ubicados, en este caso, en la Transversal 2 N° 112-30, apartamento 101, de la ciudad de Bogotá.

Como la medida cautelar no recae sobre bienes sujetos a registro el embargo y secuestro se surte en un solo acto, momento procesal reservado por el legislador para que los interesados poseedores hagan valer sus los derechos que dicen tener sobre la propiedad. (ART. 596 y 597 del C.G.P)

Establece el numeral 8º del artículo 597 *ibídem*, la posibilidad de un tercero poseedor que no estuvo presente en la diligencia de secuestro, solicitar al juez del conocimiento, dentro de los veinte (20) días siguientes a la práctica de la diligencia, si lo hizo el juez de conocimiento o a la notificación del auto que ordena agregar el despacho comisorio, que se declare que tenía la posesión material de los bienes al tiempo en que aquella se practicó, y obtiene decisión favorable.

También podrá promover el incidente el tercero poseedor que haya estado presente en la diligencia sin la representación de apoderado judicial, pero el término para hacerlo será de cinco (5) días.

Bajo el anterior marco, aflora evidente que la labor probatoria del opositor deberá estar dirigida a demostrar, justamente, esa calidad de poseedor de los bienes que se afecta con las cautelas practicadas. Nótese cómo es una específica calidad de demostrar lo que enervará la medida que con el secuestro se ha concretado, **la posesión.**

Tratándose de la oposición presentada por un tercero poseedor deben concurrir, para que sea procedente, tanto el trámite como una decisión favorable al interesado, los siguientes elementos:

- Que quien formule la petición se trate de la persona que alega ser poseedora del bien o bienes a entregar;

- Que la petición se formule por persona contra quien no produjo efectos la sentencia (ya en forma directa, ya en indirecta manera); y,

- Demostrar la calidad que ostenta, es decir, para que prospere la petición deberá demostrarse la posesión (con las características propias que estructuran su composición) ejercida sobre el bien respecto del cual se plantea la citada figura jurídica.

Dentro de este marco normativo, corresponde verificar si el presunto poseedor cumplió con todos y cada uno de los requisitos precedentemente aludidos, y en especial, si logró demostrar la calidad alegada sobre los bienes muebles, requisitos, todos ellos, necesarios para el éxito de la petición formulada.

A propósito de la posesión, tema concreto donde debe detallarse el estudio adecuado por parte de esta oficina judicial para resolver el presente asunto, es el artículo 762 del Código Civil el que define dicho instituto así:

"La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él.

El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo."

Además del contenido normativo antes memorado, tanto la jurisprudencia como la doctrina han sostenido, de considerable manera, que la posesión es un poder de hecho que se tiene sobre una cosa corporal determinada, mediante el cual se vincula a la persona con ella a través de su voluntad de aprehenderla para sí. Entonces, la posesión surge de una continuada e inescindible y pública sucesión de hechos perceptibles en el tiempo y en el espacio que, considerados en su conjunto, acreditan de manera inequívoca que quien se predica poseedor de un bien, realmente lo es por disponer de él sin restricciones de ninguna naturaleza.

En este orden de ideas, el poseedor debe comportarse como propietario de la cosa y, por ende, en su actitud debe aparecer de manera inequívoca una tendencia a disponer del bien de manera arbitraria, sin que vaya en contravía a la ley o de un derecho ajeno (artículo 669 del Código Civil).

En estas condiciones, se señala y se acepta que la posesión es el comportamiento objetivo desplegado por una persona con el cual se hace merecedor al reconocimiento del conglomerado como que es quien puede disponer a su arbitrio, desconociendo otras intenciones de similares características, del bien del que se reputa como poseedor.

Aunado a lo anterior, para que la posesión se pueda configurar, necesita el cumplimiento de ciertos requisitos que en su conjunto determinan su voluntad y actitud relativa a la disposición de la cosa frente a sí mismo y los demás. Se requiere entonces que la posesión sea quieta, pacífica, ininterrumpida, pública y sin clandestinidad, pues cualquier actividad contraria a estos presupuestos, vicia fatalmente la condición que el interesado debe ostentar.

En conclusión, resulta indispensable que quien pretenda beneficiarse alegando actos posesorios en cualquier debate procesal, debe acreditar los requisitos que le son inherentes (*corpus y animus*) como única forma de obtener las ventajas jurídicas pretendidas, sin olvidar al respecto lo establecido por el artículo 981 del Código Civil,

por lo que invariablemente se concluye que ella deberá manifestarse por la realización de hechos positivos.

Descendiendo al asunto que ocupa la atención del Despacho, se dirá que quien ha formulado la oposición es persona diversa a la que los efectos de la sentencia vinculan, razón por la que el presente asunto es apto de estudio. No obstante, a propósito del específico punto de la acreditación de la posesión que es menester demostrar para la prosperidad del incidente planteado, pronto se advierte que la misma no fue probada.

En primera medida, no hacen falta mayores consideraciones para concluir de entrada que, frente al bien "bicicleta estática marca RUSH", la solicitud deberá ser despachada desfavorablemente, comoquiera que, es bien sabido que el trámite adelantado por el apoderado de la opositora incidentante, es aquel contemplado en el numeral 8º del artículo 597 del C.G.P., que según se ha dicho con suficiencia, fue instituido para que el tercero poseedor solicite se declare que al momento en que se llevó a cabo la diligencia de secuestro tenía la posesión material de los bienes.

No obstante, respecto de ese elemento, tanto el apoderado de la incidentante como los testigos convocados a declarar, fueron claros y coincidentes en el hecho de que la tenencia de dicho bien la ostentaba en calidad de arrendataria, es decir que, a la luz de legislación sustantiva se trata de una mera tenedora, por lo que difícilmente podrían reconocérsele actos de señorío.

Sobre la diferenciación entre la mera tenencia y la posesión, ha sido reiterada la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia al señalar que:

"(...) Como es evidente, se trata de instituciones que no tienen ninguna comunicabilidad ni interdependencia, así ambas contengan un elemento físico, idénticamente denominado como corpus, esto es, materialidad de presencia, pero inspirado en razones y aspiraciones diversas desde el plano subjetivo.

*En efecto, el **corpus de la mera tenencia** obedece a actos materiales cuyo único propósito es ejercer las facultades jurídicas y materiales propias de la relación tenencial a título de arrendamiento, comodato o cualquier otro fenómeno que permita afirmar tal calidad, esto es, el hacer -usar y gozar- conforme a la naturaleza y a la función misma del bien.*

*Por el contrario, el **corpus del fenómeno posesorio** está regido por una inspiración que se orienta a ganar el derecho por vía prescriptiva y cuyo hito fundacional, necesariamente, se radica en el comportamiento como dueño y el correlativo desconocimiento -en virtud de los actos posesorios públicos, pacíficos e ininterrumpidos- de la existencia de titulares de derechos reales sobre idéntico bien, o de su cabal identificación para efecto de citarlos y vencerlos en juicio, es decir, para ganar un derecho comerciable y alienable radicado en otro patrimonio distinto del propio del poseedor prescribiente"¹.*

Y es que a pesar de que no fue aportada ninguna evidencia de esa relación de arrendamiento, mal haría el despacho en denominar a Alexandra Hall Uribe como

¹ Corte Suprema de Justicia. SC10189-2016 del 27 de julio de 2016. Radicación nº 6800131030022007-00105-01. Magistrado Sustanciador FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ.

poseedora del bien, cuando la misma, a través de su apoderado, reniega de tal calidad, razón más que suficiente para denegar la petición.

DE LA TACHA DE TESTIGOS

Prevé el artículo 211 del Código General del Proceso que "[c]ualquiera de las partes podrá tachar el testimonio de las personas que se encuentren en circunstancias que afecten su credibilidad o imparcialidad, en razón de parentesco, dependencias, sentimientos o interés en relación con las partes o sus apoderados, antecedentes personales u otras causas.

*La tacha deberá formularse con expresión de las razones en que se funda. **El juez analizará el testimonio en el momento de fallar de acuerdo con las circunstancias de cada caso**".* (Se resalta)

Es así como el apoderado de la parte demandante, en la audiencia llevada a cabo el pasado 23 de septiembre, tachó a los testigos que comparecieron, en razón a la dependencia que tienen respecto del ejecutado quien es su jefe, situación que podría afectar la credibilidad e imparcialidad de los declarantes.

De acuerdo a lo anterior, debe decirse que el solo hecho de que los deponentes sean los empleados del demandado, no quiere significar que su declaración esté contaminada, de hecho, al tratarse el presente asunto de la prueba fehaciente de la posesión ejercida respecto de bienes muebles y enseres, las personas idóneas para testificar son, precisamente, quienes habitan el lugar donde se encuentra, más aún, cuando es una casa de habitación privada y se trata de elementos muy personales, luego, difícilmente terceros ajenos al lugar podrán esclarecer con suficiencia los actos de señor y dueño sobre dichos útiles.

De modo que, ambos testimonios serán tenidos en cuenta, pero, serán analizados bajo las reglas de la sana crítica la imparcialidad de estos y con mayor rigurosidad.

Aclarado lo anterior, frente a los demás bienes muebles, en el escrito incidental el apoderado de la opositora no fue claro en la forma en que su representada comenzó a ejercer los actos de señora y dueña de los bienes cautelados, solo se sabe que estos se encontraban, al parecer, en su habitación, la cual, por cierto, queda en la residencia del demandado quien es su padre.

Es más, al momento de la diligencia de embargo y secuestro de los bienes, el apoderado de la parte demandada acudió al lugar y formuló senda oposición que fue resuelta en el acto por la juez comisionada, lo que llama poderosamente la atención de esta juzgadora es que, en aquel momento el litigante fue enfático en que todos los bienes pertenecen a Carlos Alberto Hall (demandado y padre de la incidentante), lo cuales necesita para su subsistencia.

Ahora bien, respecto de los testimonios recaudados muy poco aportaron para evidenciar actos de señorío sobre los bienes, tanto así que, a pesar de que los declarantes insistieron en que tales elementos pertenecen a la opositora, ningún acto de posesión se logró desprender de aquellos, por el contrario, ambos testigos fueron inconsistentes y contradictorios en sus relatos.

En cuanto al señor Pedro Antonio Erazo Mora, frente a la propiedad de los elementos sostuvo en algunas oportunidades que todo era de propiedad de la señora Hall Uribe, en otras manifestó que su padre se los dio y hubo momentos en que indicó que ella los había comprado, de hecho, afirmó que algunos son utilizados de forma compartida con su padre.

Por su parte, Liney Salazar Delgado, también fue muy consistente en el hecho de que las cosas eran de la incidentalista, pero algo contradictoria al manifestar, en un principio, que cuando llegó los elementos ya estaban ahí, pero después afirmó que vio cuando los compró, incluyendo la bicicleta, respecto de la cual, el mismo apoderado de la opositora indicó que no era de su propiedad.

De modo que, lo único que se corroboró fehacientemente al interior del plenario fue lo ocurrido en la diligencia de secuestro y es que los bienes embargados y secuestrados se encontraban al interior de la casa del señor Hall Espinosa en una de las habitaciones del lugar, que, al parecer era el cuarto de la incidentante.

Luego, de la posesión que adujo ejercer la señora Alexandra Hall Uribe únicamente se tiene su sola afirmación, que además de estar desprovista de medios demostrativos, se fundamentó en solas suposiciones y es contradictoria con las versiones rendidas.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que: *"es principio general de derecho probatorio y de profundo contenido lógico, que la parte no puede crearse en su favor su propia prueba. Quien afirma un hecho en un proceso, tiene la carga procesal de mostrarlo con alguno de los medios que enumera el artículo 175 del C. de P. C"² -ahora 165 del C.G. del P. -.*

Lo previo, al ser principio universal de derecho en esta materia que, corresponde a las partes demostrar los hechos que sirvan de presupuesto a la norma que consagra el derecho que persiguen (ART. 167 del C.G. del P).

Acerca de este tópico, en providencia de la Corte Constitucional C-070 de 1993, se profundizó sobre el tema de a quienes les incumbe probar, enseñando tres principios fundamentales en esta materia:

"...A quien les incumbe probar, las reglas del "onus probandi" o carga de la prueba.

Luego de una prolongada evolución, las reglas de la carga de la prueba en materia civil han decantado hasta el punto que es posible resumir su doctrina en tres principios jurídicos fundamentales: "onus probandi incumbit actori", al demandante le corresponde probar los hechos en que funda su acción; "reus, in excipiendo, fit actor", el demandado, cuando excepciona, funge de actor y debe probar los hechos en que funda su defensa; y, "actore non probante, reus absolvitur", según el cual el demandado debe ser absuelto de los cargos si el demandante no logra probar los hechos fundamento de su acción.

Los anteriores principios están recogidos en la legislación sustancial (C.C. art. 1757) y procesal civil colombiana (CPC, art. 177) y responden principalmente a la

exigencia para la persona que afirma algo de justificar lo afirmado con el fin de persuadir a otros sobre su verdad..."

En el *sub examine* la parte demandante no desempeñó de manera diligente su papel de probador en la actuación desplegada sustento de sus pretensiones, pues a las presentes diligencias no se arrió ni una sola prueba de que la calidad con la que ostentaba los bienes cautelados era la de una real poseedora.

De lo anterior, se debe decir que ninguna de las evidencias arriadas comprueba con solidez la calidad pregonada por la incidentante, puesto que todas y cada una de ellas apuntalan a que los bienes pertenecen al demandado, pero ningún medio de convicción se portó que permitiera inferir verdaderos actos más allá de una mera tenencia.

En conclusión, a la opositora le era perentorio demostrar por cualquier medio idóneo su calidad de poseedora de los bienes muebles al momento de efectuarse la diligencia de embargo y secuestro, bajo las prerrogativas antes memoradas, dado que es precisamente la interesada en tal reconocimiento, pero, dejó desprovisto de pruebas el presente trámite para acreditar la calidad alegada, por lo que, sin mayores miramientos la oposición planteada será denegada.

Por último, en aplicación a la regla contenida en el inciso final del numeral 8º del artículo 597 de la ley de enjuiciamiento civil, ante el fracaso del incidente bajo estudio, se le impondrá a la incidentante una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En consecuencia, y conforme lo ya expuesto, el **Juzgado Quinto (5º) Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**,

4. RESUELVE:

4.1. NEGAR la prosperidad del incidente de levantamiento de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres cautelados en diligencia llevada a cabo el 28 de octubre de 2020 por el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá en la Transversal 2 N° 112-30, Apt 101.

4.2. Dado que la diligencia de secuestro se llevó a cabo en su integridad y el Juzgado comisionado declaró **EMBARGADOS Y SECUESTRADOS** los bienes, además, los entregó real y materialmente al secuestre designado quien, a su vez, los dejó en depósito al extremo demandante, una vez se encuentre en firme este proveído ofíciase al secuestre la determinación aquí adoptada, para que ejerza las funciones a su cargo. Para lo propio, la Oficina de Apoyo efectuó los procedimientos que en estos casos son menester.

4.3. IMPONER multa de \$4'542.630,00, equivalentes a (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, a la incidentante Alexandra Hall Uribe, conforme lo dispone el numeral 8º del artículo 597 del C.G.P.

Por Secretaría ofíciase al Consejo Superior de la Judicatura y envíese la certificación de que trata el artículo 367 del Código General del Proceso. La anterior suma deberá ser consignada en el Banco Agrario a favor de la Dirección del Tesoro Nacional - Consejo Superior de la Judicatura-. Se debe acreditar el pago dentro del

término de ocho (8) días, siguientes a la ejecutoria de éste proveído. De lo contrario la Secretaría deberá compulsar la respectiva certificación, a efectos de que se haga exigible dicha obligación.

NOTIFÍQUESE, (2)

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO N°
091 fijado hoy **11 de noviembre de 2021** a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
SECRETARIA

Firmado Por:

**Carmen Elena Gutierrez Bustos
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8aa655bc869a9b9886878799a80fe4396fe3cc256019f71f61110bc9b9e848b2

Documento generado en 10/11/2021 02:03:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor:

JUEZ QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

Ref.: Proceso ejecutivo Singular de: **JAVIER AUGUSTO ACOSTA Vs ALBERTO HALL ESPINOSA Y OTRA No: 2016-0061.**

Exp. No: **1100140030-022-2018-01049-00**

Juzgado de Origen: 41 Civil del Circuito de Bogotá

Ref: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION en contra del **AUTO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.405.911, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 44.238 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado especial de la señora: **ALEXANDRA HALL URIBE** con forme al poder que reposa en el expediente, por medio de este escrito y encontrándome en el término legal interpongo **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION** en contra del auto del 10 de noviembre de 2021 los siguientes términos

PRIMERO: Que el día 28 de octubre de 2020 se llevó a cabo la diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres en la transversal 2ª. N° 112-30 de Apto 101 de Bogotá, diligencia efectuada por el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá, en cumplimiento del comisorio N° 020-2018 librado por el Juzgado de Origen Cuarenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá.

SEGUNDO: Durante la práctica de la diligencia el apoderado de la parte demandante denunció como de propiedad y posesión del señor: **CARLOS ALBERTO HALL ESPINOSA** los siguientes bienes:

1. Un Televisor ubicado en su cuarto, de uso personal, marca SONY de 70 pulgadas.
2. Un calentador (calefacción) ubicado en su cuarto.
3. Un decantador de vinos, ubicado en su cuarto
4. Un calentador (calefacción) **ubicado en el cuarto de mi poderdante**
5. Dos cámaras fotográficas marca CANON Profesional-Fujifilm Instantánea, **ubicadas en el cuarto de mi poderdante**
6. Un bicicleta estática marca RUSH ubicada en el cuarto de mi poderdante.

7. Ocho cuadros originales del artista Enrique Grau
8. Un mesa redonda en madera, de juntas
9. Un closet biblioteca en madera.

TERCERO: Que, dentro de estos bienes embargados y secuestrados, los siguientes bienes son de propiedad de mi poderdante **ALEXANDRA HALL URIBE**, quien no es demandada en el proceso ejecutivo contra el señor: CARLOS ALBERTO HALL ESPINOSA:

1. Un calentador (calefacción) ubicado en el cuarto de mi poderdante
2. Dos cámaras fotográficas marca CANON Profesional-Fujifilm Instantánea, ubicadas en el cuarto de mi poderdante

Bienes que como se manifestó en el incidente son de propiedad de mi poderdante, la única que puede ejercer las facultades de dominio sobre las cámaras es la señora ALEXANDRA HALL URIBE, ya que de acuerdo a lo manifestado por ella su oficio es de medios de comunicación; así mismo me permito aclararle a su H. despacho que por ser cámaras profesionales, estas no pueden ser manipuladas si no por expertos, y menos por personas con limitaciones físicas, como lo es el señor: CARLOS ALBERTO HALL ESPINOSA, que por estado patológico de cuadraplejia severa, le es imposible acceder a su uso, por tanto, mal podría pensarse que son de su propiedad y dominio.

Si bien es cierto que su H. Despacho aduce que tenía otros medios para demostrar que los mismos son de propiedad de la señora ALEXA HALL, se reitera que estos bienes se encontraban en el cuarto de la señora ALEXANDRA HALL URIBE, del cual se vulnera la privacidad de la misma, pues estos bienes se encontraban en su cuarto, estos no podían ser retirados de su habitación, pues es ella la poseedora material en nombre propio en virtud de haber ejercido regular e ininterrumpidamente todas las facultades materiales que confiere el dominio, hecho donde descansa el ánimo de señor y dueño sobre los bienes objeto de la medida cautelar.

PRETENSIONES

PRIMERA: Revocar el auto emitido por su H. Despacho el pasado 10 de noviembre de 2021 y como consecuencia se decrete el levantamiento del embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres relacionados y plenamente identificados en el punto número tercero del acápite del presente documento.

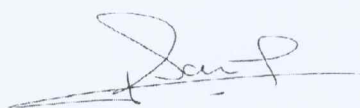
SEGUNDO: Condenar al señor: JAVIER AUGUSTO ACOSTA TORRES a resarcir los perjuicios ocasionados con la práctica de la medida cautelar, que se liquidará conforme lo dispone el inciso final del artículo 283 del Código General del Proceso.

60

TERCERA: Comunicar mediante oficio al secuestre para que haga entrega material de los bienes declarados legalmente secuestrados, retirado del sitio donde se practicó la diligencia.

CUARTA: En consecuencia, no imponer la multa a mi poderdante por la suma de \$ 4.542.630 (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ordenada por su Despacho.

Del señor Juez, atentamente,



JORGE SAMUEL MONTENEGRO ROMERO

C.C. No: 19405.911 de Bogotá

T.P. No: 44.238 del C.S.J.

RV: RADICADO No: 11001310304120160006100 EJECUTIVO SINGULAR DE JAVIER
AUGUSTO ACOSTA Vs ALBERTO HALL ESPINOSA

Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/11/2021 16:57

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Atentamente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de
Bogotá**

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5
Edificio Jaramillo Montoya

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	6706
Fecha Recibido	17 NOV 21
Numero de folios	3
Quien Recibió	J.Mt.

De: Jorge Montenegro <jorgemontenegror@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 17 de noviembre de 2021 16:52

Para: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jacost47@hotmail.com <jacost47@hotmail.com>

Asunto: RADICADO No: 11001310304120160006100 EJECUTIVO SINGULAR DE JAVIER AUGUSTO ACOSTA Vs
ALBERTO HALL ESPINOSA

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

E. S. D.

Ref: Ejecutivo Singular de JAVIER AUGUSTO ACOSTA VS CARLOS ALBERTO HALL ESPINOSA No:
11001310304120160006100.

En mi calidad de apoderado de la incidentante Alexandra Hall Uribe, estoy allegando recurso de reposición y en
subsidio de apelación.

Att.

JORGE MONTENEGRO ROMERO
Abogado Conciliador.
Especialista en Derecho Financiero.
TEL. 3108652748 - 7025815
jorgemontenegror@yahoo.com



República de Colombia
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 23/11/21 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 24/11/2021 del

y vence en: 26/11/2021

El traslado